

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8158

Art. 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir, con la "Sociedad de Beneficencia Hospital Roque Pérez", la transferencia a favor de la Provincia del Hospital de la mencionada localidad, perteneciente a la entidad citada.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de créditos necesarios en el Presupuesto General de 1974 para atender el cumplimiento de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de
La Plata, a los veintisiete días del mes de
diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Georgio Delisle

Thalab

Francisco Ramos
Secretario de la C.D.D.



[Signature]
Secretario del Senado.

[Signature]